GUILLERMO SAAVEDRA RODRÍGUEZ-POMATTA, REGISTRADOR ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TERRASSA CINCO, PROVINCIA DE BARCELONA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.-

C E R T I F I C O: Que para cumplimentar el precedente mandamiento, que fue presentado en este Registro telemáticamente a las once horas y treinta y nueve minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, asiento 1001 del diario 125, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, y, acomodándose a los términos en que está redactada, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales **R E S U L T A:**

P R I M E R O: QUE, ***la descripción actual*** de la **FINCA NÚMERO 5149 DE CASTELLBISBAL IDUFIR: 08164000043053** a que se refiere la mencionada instancia, resulta de la inscripción 4ª obrante al folio 44 del tomo 2004 libro 102 de Castellbisbal siendo la misma del tenor literal siguiente:"URBANA: Casa destinada a vivienda unifamiliar, señalada con el número nueve en la calle Matagalls, de la Urbanización Can Santeugini, sita en término municipal de Castellbisbal, asentada sobre parte de la parcela número ciento sesenta y seis de dicha urbanización, de superficie **mil metros cuadrados.** La casa compuesta de planta baja que consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina y aseo, con una superficie de cuarenta y cuatro metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, y una planta alta comunicada con la baja mediante escalerilla interior que consta de tres dormitorios y baño, con una superficie útil de cuarenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados, cubierta de tejado. LINDA: la total finca: al frente, Norte, en una línea de veinte metros noventa y ocho centímetros, con calle de situación, antes 8-D; a la izquierda, Este, en otra línea de cuarenta y siete metros setenta y un centímetros, con la parcela ciento sesenta y siete; y fondo, Sur, en otra línea de veinte metros noventa y ocho centímetros, parcela ciento ochenta y ocho.

Referencia Catastral: 3042011DF1934S0001OM

S E G U N D O: QUE, la descrita finca registral, aparece inscrita, ***en el día de hoy***, a nombre de **ISIDRO MOLL ROMERO**, con N.I.F. 37.330.951-L, es titular del pleno dominio de **una tercera parte indivisa** de esta finca por título de Herencia, mediante escritura autorizada por Angel Serrano de Nicolás, Notario de Barcelona, el veintiocho de febrero del año dos mil veinte, que motivó la Inscripción 5ª, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte.
SERGI FARRÉ MOLL, con N.I.F. 38.834.596-Q, es titular del pleno dominio de **una tercera parte indivisa** de esta finca por título de Herencia, mediante escritura autorizada por Angel Serrano de Nicolás, Notario de Barcelona, el veintiocho de febrero del año dos mil veinte, que motivó la Inscripción 5ª, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte.
GERARD FARRÉ MOLL, con N.I.F. 37.330.415-N, es titular del pleno dominio de **una tercera parte indivisa** de esta finca por título de Herencia, mediante escritura autorizada por Angel Serrano de Nicolás, Notario de Barcelona, el veintiocho de febrero del año dos

mil veinte, que motivó la Inscripción 5ª, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

T E R C E R O: QUE, la descrita finca registral, está ***GRAVADA*** con las cargas siguientes:

Por razón de su procedencia:

NO hay cargas registradas

Por si misma:

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA, en garantía de un préstamo de **VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS EUROS** de capital, **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES EUROS**, en concepto de intereses ordinarios y de demora en conjunta y la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE ONCE EUROS** para costas. Tasada en la suma que resulta de multiplicar por 1,5 el valor pericial de la finca, que es **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS**. Por un PLAZO de dieciseis años, a partir del día dos de Octubre del año mil novecientos ochenta y cinco. Constituida sobre esta finca mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, por el Notario de la misma, Gabriel Baleriola Lucas, el día dos de Octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, que motivó con fecha siete de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, la inscripción 3ª.-

NOTA FISCAL, por el plazo de CINCO años, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, practicada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, al margen de la inscripción/anotación 5ª.-
NOTA FISCAL, por el plazo de CINCO años, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, practicada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, al margen de la inscripción/anotación 5ª.-
NOTA FISCAL, por el plazo de CINCO años, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, practicada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, al margen de la inscripción/anotación 5ª.-

C U A R T O: **Documentos relativos a la finca, presentados antes del cierre del Diario del último día hábil y pendientes de despacho**: NO hay documentos pendientes de despacho

Y Q U I N T O: **NO SE HA EXTENDIDO LA NOTA MARGINAL PREVISTA EN EL ARTICULO 656 LEC, POR NO APARECER ANOTACIÓN PREVENTIVA ALGUNA DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA LA EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PROPIO MANDAMIENTO**.

Así resulta del Reglamento, y, hallándose lo inserto conforme con los asientos relacionados, y, no existiendo ningún otro vigente de ***dominio ni cargas*** que se refiera a la descrita finca, y para que conste y a los efectos oportunos ***FIRMO*** la presente en Terrassa, a la fecha que se indica en la diligencia de firma electrónica.

ADVERTENCIA

C.S.V. : 20816427B7109965

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

C.S.V. : 20816427B7109965

(AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Ley 8/1989. Arancel 17-11-1989. B.O.E. 28-11-1989.
Honorarios, incluido I.V.A.:
Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4.
Base: Declarada
Minuta nº: Según minuta adjunta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GUILLERMO SAAVEDRA RODRÍGUEZ-POMATTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE RIPOLL a día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 20816427B7109965

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20816427B7109965